

ESTADO No. 71
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 658 de 18 de noviembre 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de DICIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY MORENO, GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ		07-12-2022	PARCU-1123	<p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. FIH.114, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 1126 del 01 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 1126 del 01 de diciembre de 2022.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		07-12-2022	PARCU-1124	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1127 de fecha 02 de diciembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p>ACEPTAR el pago correspondiente a las regalías del I trimestre de 2017, ya que fueron correctamente cancelados los saldos adeudados.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el FBM anual de 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 1009 del 21 de octubre de 2022, referentes a la presentación nuevamente del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente se debe aclarar los certificados de pago ya que se evidencia: primer soporte de pago de LADRILLERA MERCAGRES para 57,77 ton corresponde a lo declarado; segundo soporte de pago de M/NEX para 208,91 ton, pero el soporte está declarando 207,91 tan realizar modificación; tercer soporte pago EXCOMIN para 476,31 ton, donde los soportes de pago dan un valor de pago por encima de lo declarado realizar la respectiva aclaración, y por último el Formulario no se encuentre FIRMADO.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0457 del 23 de mayo de 2022, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-967 del 21 de abril de 2022, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2019.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, las pólizas de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales N° 49-43- 101002749 con vigencia hasta el 16 de enero de 2023, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 49-40- 101008456 con vigencia hasta el 16 de enero de 2023., serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2011, ya se encuentra radicado en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sea evaluado se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	456	MARGRES S.A Y LAURENTINO JAIMES GAMBOA		07-12-2022	PARCU-1125	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1124 de fecha 30 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p>

						<p>Allegar los Formatos Básicos Minero Anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería.</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente I, II, III trimestre del año 2022.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) y g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental, toda vez que no se encuentra radicado en la plataforma de ANNA MINERIA y su vigencia fue hasta el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO PARCU-0623 del 06 de julio de 2021 REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al con la presentación de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del II,III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015; II trimestre de 2016 requerido mediante Auto No. 0717 del 25 de julio de 2017.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO AUTOPARCU-1050 de 2 de Noviembre de 2021, Concepto Técnico PARCU- No. 968 de fecha 21 de octubre de 2021 la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2006; I,II,III,IV de 2007; I,II de 2008 y II, III trimestre de 2021 teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron y no ha sido presentadas.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0623 del 06 de julio de 2021 se requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD allegar el pago faltante por concepto de visita de fiscalización del primer semestre de 2011 por un valor de \$ 81.932 más los intereses causados desde el 27 de septiembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago: Allegar los comprobantes de pago de visita de fiscalización del segundo semestre de 2011 por un valor de \$ 2.435.480 requerido mediante Auto No. 1056 del 08 de septiembre de 2011; pago de visita de fiscalización realizada el 12 de abril de 2012 por valor de \$ 2.576.898 requerido mediante Auto No. 0332 del 06 de agosto de 2012 y el pago de visita de fiscalización realizada el 12 de abril de 2012 por valor de \$ 2.221.464 del 29 de octubre de 2012 requerido mediante Auto No. 500 del 30 de agosto de 2012.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, los radicados No. 43419-0 del 15 de febrero de 2022 que fue presentado en la plataforma de ANNA minería el FBM anual de 2016 y el radicado No. 33068-0 del 21 de septiembre de 2021 donde fue presentado en la plataforma de ANNA minería el FBM anual de 2019 y el radicado No. 33069-0 del 21 de septiembre de 2021 donde fue presentado en la plataforma de ANNA minería el FBM anual de 2020. Una vez sean evaluados en su oportunidad y notificados al titular por acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FAL-101	CARBO FUELS AND MINERALS LIMITADA		07-12-2022	PARCU-1126	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1125 de fecha 01 de diciembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, la póliza minero ambiental N° 49-43-101002676 con vigencia hasta el 10 de enero de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, los trámites de solicitud de suspensión de obligaciones, se deben realizar a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, según se los notifico oportunamente mediante radicado ANM 20219070516641 del 22 de diciembre de 2021.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ DUARTE		07-12-2022	PARCU-1127	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1122 de fecha 29 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2011; I, II y IV Trimestre del 2012; I, II, III y IV Trimestre de 2013; I, II y IV Trimestre de 2014; II, III y IV Trimestre de 2017; I, II, III y IV Trimestre de 2018; I, II, III y IV Trimestre de 2020; toda vez que se presentaron en cero (0), y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2014 toda vez que no allegaron el respectivo pago de los 2.745 m3 reportados del mineral Recebo.</p> <p>Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2021 y I, II, III Trimestre del año 2022.</p> <p>Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) y g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto asegurar de OCHO MILLONES VEINTIUN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$8.021.060), según REMISIÓN CONSTANCIA DE PÓLIZA N° 0289 del 08 de noviembre de 2021.</p> <p>Allegar pago de visita de fiscalización realizada el 12/04/2011, por valor de \$2.360.924.8.</p> <p>Allegar pago de visita de fiscalización realizada el 27/04/2012, por valor de \$657.372.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0577 del 27/07/2020 donde se REQUERÍÓ BAJO APREMIO DE MULTA MODIFICAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que mediante Acta No. 001 del 17 de marzo del 2011, se aprobó la adición del mineral MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN al Contrato de Concesión IIR-15121X. Igualmente, Se le INFORMA al titular que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0577 del 27/07/2020 donde se REQUERÍO BAJO APREMIO DE MULTA MODIFICAR la Licencia Ambiental incluyendo el mineral MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, Teniendo en cuenta que mediante Acta No. 001 del 17 de marzo del 2011, se aprobó la adición del mineral MATERIAL DE CONSTRUCCION al Contrato de Concesión IIR-15121X y que la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental solo hace referencia al mineral CALIZA Y DEMÁS CONCESIBLES, donde también se requiere los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019 y FBM Anuales correspondientes a los años 2012, 2016, 2017, 2018 y 2019 junto con su plano de labores actualizadas, presentar el pago faltante por concepto de regalías del mineral Caliza correspondiente al III Trimestre de 2012 por valor de (\$51.886), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde 12/09/2014 y presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2019.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-1137 del 30 de noviembre de 2021 donde se requiere la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2020 y donde se requiere presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III Trimestre del año 2021.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a las Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización PARCU-0572 del 24 de mayo de 2022 el cual se acogió por medio del AUTO PARCU-0575 del 06 de junio de 2022.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES		07-12-2022	PARCU-1128	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1121 de fecha 29 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I, II, III trimestre del año 2022.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Allegar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto asegurar de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 9.625.272), según REMISIÓN CONSTANCIA DE PÓLIZA N° 0075 del 14 de marzo de 2022.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0602 del 27 de julio del 2020 se INFORMAR al titular que en razón a su reiterado incumplimiento se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante caducidad del contrato de concesión, en razón al INCUMPLIMIENTO en las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a través del Auto PARCU-1485 del 15 de</p>

					<p>noviembre de 2019, por lo que se requiere de manera inmediata El pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.888.106 (02/02/2013 y hasta el 01/02/2014) más los intereses que se generen desde el 02/02/2013, hasta la fecha efectiva de su pago; El pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.972.982 (02/02/2014 y hasta el 01/02/2015) más los intereses que se generen desde el 02/02/2014, hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-1135 del 30 de noviembre de 2021 donde se requiere EL ajuste del FBM Anual de 2011 teniendo en cuenta que la declaración de producción para el año 2011 no corresponde con lo expuesto en el FBM según recomendación del Concepto Técnico No. 002136 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-1135 del 30 de noviembre de 2021 donde se requiere que allegue la presentación del formato básico minero (FBM) Anual correspondiente al año 2019 y 2020, y donde se requiere también presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, y III trimestre de 2021.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a las Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización PARCU-0686 del 02 de junio de 2022 el cual se acogió por medio del AUTO PARCU-0748 del 08 de julio de 2022.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Teniendo en cuenta lo expuesto en las características de la Licencia Ambiental en el cual se establece una producción de 4.000 toneladas / año y un método de explotación de banco único se requiere al titular para que allegue la actualización del PTO.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Igualmente, se le informe que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	527	MANUEL JOSE VILLA OLARTE		07-12-2022	PARCU-1129	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1119 de fecha 29 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Allegar los Formatos Básicos Minero Anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería.</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente III, IV de 2017, III, IV de 2021, y I, II, III trimestre del año 2022.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<p>Allegar Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento del AUTOPARCU-793 del 30 de agosto de 2021, se establece que no ha llegado el FBM anuales 2016, 2017, 2018, 2019,2020. Por tanto, SE REQUERIO dicha obligación en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento del Auto PARCU-793 (30/08/2021), presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III, IV de 2018, I, II, III del año 2019, I y III de 2020.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	540	MANUEL JOSE VILLA OLARTE		07-12-2022	<p>PARCU-1130</p> <p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1120 de fecha 29 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p>

					<p>Presentar los Formatos Básicos Minero Anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería.</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente I, II, III trimestre del año 2022</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar Póliza Minero Ambiental para cubrir vigencia 2022-2023; Teniendo en cuenta que el título minero se encuentra sin póliza desde el 18/05/2018. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO hecho bajo causal de caducidad en Auto PARCU-0579 del 27 de julio de 2020, respecto a los pagos faltantes del canon superficiario en la primera etapa de exploración por valor de \$23.176, segunda por valor de \$88.589 y tercera anualidad en la Etapa de exploración \$ 39.775. Adicionalmente de la Primera y segunda anualidad en la etapa de construcción y Montaje por valor de \$13.140 y \$ 35.811, respectivamente, adicionalmente el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento mediante Auto PARCU-1114 del 26 de septiembre de 2019, referente a la presentación del FBM Semestral y Anual del año 2015, 2018 y anual 2019.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento mediante Auto PARCU-710 del 5 de Agosto de 2021, Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El FBM anual de 2020, debidamente diligenciado, presentándolo a través de la Plataforma habilitada Anna minería.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías REQUERIDO mediante Auto PARCU-1643 del 09 de octubre de 2018, Auto PARCU-1114 del 26 de septiembre de 2019 y Auto PARCU-0579 del 27 de julio de 2020, correspondiente al II,III,IV de 2017, I,II,III,IV trimestre de 2018, I,II,III,IV trimestre de 2019 y I II trimestre de 2020.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento mediante Auto PARCU-710 del 5 de Agosto de 2021, Requerir Bajo Apremio de Multa, Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II,III,IV de 2017, I,II,III,IV trimestre de 2018, I,II,III,IV trimestre de 2019 y I II trimestre de 2020.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación del Comprobante de Pago de la Visita de Fiscalización del año 2011, por Valor de \$ 621.296, cuya visita se realizó el día 22/07/2011.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ROQUE ALBERTO BARRERO

Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta